



Aguaray(s), 14 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 2052 - 022

Visto:

La sanción de la Ordenanza N°024-022 que fuera aprobada por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad y que registra ingreso al Despacho de éste Ejecutivo Municipal, bajo Expte. N°5.817-2022 con fecha 27-10-022; y

Considerando:

Que, el Concejo Deliberante modifica y actualiza aspectos que tienen que ver con la legislación vigente y contenida en la Ordenanza N°024/021 - Tarifaria Ejercicio Fiscal 2.022.

Que, la norma aprobada contiene una serie de inconsistencias que deberían ser subsanadas por el Cuerpo Legislativo.

Que, a efectos de dar lugar al planteo de enmienda indicado y expresado precedentemente, es pertinente VETAR parcialmente la citada norma a fin de su corrección.

Que, en uso de las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal - Ley N°7.936- Art. 30 y dentro de los plazos legales establecidos, se dicta el presente acto resolutivo.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS y QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY N°7.936

RESUELVE

Art.1º.- VETAR parcialmente el artículo N°03 de Ordenanza N° 024-022 - ZONA 3, quedando redactado de la siguiente manera, a saber:

"..Art.3.- Zona 3.- Abonará por metro lineal de frente un importe equivalente a 1.25 (uno como veinticinco) módulos. Fijándose un importe mínimo de 12.5 (doce como cinco) módulos".

Art.2º.- VETAR parcialmente en artículo N°04, el que quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"...Artr.4.- Incluir dentro de la zona establecida como número 2 (dos) a los Barrios: Villa Progreso - 9 de Julio - El Cruce - Villa Sagrada - 80 Viviendas - 17 de Octubre y San Antonio..."

mt.



**Oficina de Asuntos
Legislativos Municipal**

Av. Sarmiento N° 300 - Aguaray
C.P. 4566 - Salta - Argentina

Responsable:
Agente Marcelo H. Tejerina
L.P. N°105



RESOLUCIÓN N° 2052 - 022

Art.3º.- VETAR parcialmente el artículo N°09, el que quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

“...Art.9.- Modificación del Art. 81 - Incisos “j” y “k” de la Tarifaria Fiscal 2022...”

Art.4º.- En razón de la precedentemente dispuesto TENGASE por VETADOS parcialmente los artículos N° 3º -4º y 9º y por PROMULADOS los Artículos 1º,2º,5º,6º,7º,8º,10º y 11º de la ORDENANZA N°024-022.-

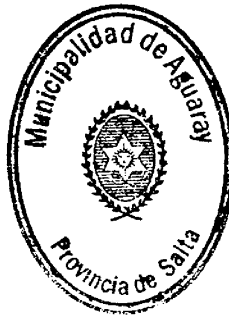
Art.5º.- NOTIFICAR al Concejo Deliberante a los fines pertinentes, conforme lo dispone la Carta Orgánica Municipal- Ley N°7936.-

Art.6º.- Refrenda el Secretario con competencia, en virtud del Art. 37º de la Ley N°7.936.

Art.7º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

pht.-

Juan José
SECRETARIO DE
GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



ALEMAN GUILLERMO S.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY



ORDENANZA N° 024/022

VISTO:

La necesidad de realizar modificaciones en la Ordenanza N° 024/021, y

CONSIDERANDO:

Que, las frutas y verduras que se introducen y/o distribuyen en el municipio ya sea para ser consumidas directamente o bien para ser transformadas no están contempladas dentro de la Ordenanza 024/021.

Que, los mismos deberán proceder de establecimientos autorizados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y se llevadas al mercado.

Que, la presente tiene como objeto de someter al control sanitario fijado por el área de competencia.

Que, en retribución de estos servicios se abonara las siguientes tasas:

Frutas y Verduras -----
---0,10 UTM x cada 5 kg.

Que, es necesario realizar este instrumento legal a fin de facultar al Ejecutivo Municipal a través del área correspondiente a realizar el cobro de la tasa de introducción de frutas y verduras, tasa de control bromatológico.

Que, a través de la presente disposición también es oportuno realizar la modificación de la cantidad de Unidad Tributarias sobre la Tasa General de inmuebles.

Que, a través de la presente se realiza las modificaciones en los artículos de la Ordenanza 24/021 que se detallan en la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE AGUARAY, EN
USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY N° 7.936,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1.- Incluir dentro de la Tasa de Control Bromatológico de la Ordenanza 024/021 Tarifaria Ejercicio Fiscal 2022 el cobo por introducción de frutas y verduras que se distribuyan en el Municipio de Aguaray ya sea para ser consumidas directamente o bien para ser transformadas, las mismas deben proceder de establecimientos autorizados por la Secretaria de Estado Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y luego ser sometidas a control bromatológico.

Art. 2.- Fijar en retribución de los servicios fijados en el art. 1.- se abonará las siguientes tasas:

Frutas			
Verduras			Y
<hr/>			0,10 UTM
por cada 5 kg.			

Art. 3.- Modificar la cantidad de Unidad Tributaria dentro de la Tasa General de Inmuebles de la Ordenanza N° 024/021 que quedara establecido de la siguiente manera;

Zona 1: Abonara por metro lineal de frente un importe equivalente a 2 (dos) módulos, fijándose un importe mínimo 20 (veinte) módulos.

Zona 2: Abonara por metro lineal de frente un importe equivalente a 1,50 (uno coma cincuenta) módulos, fijándose un importe mínimo a 15 (quince) módulos.

Zona 3: Abonara por metro lineal de frente un importe equivalente a 1,25 (uno coma veinticinco) módulos, fijándose un importe mínimo de 12,5 (doce coma cinco) módulos.



Art. 4.- Incluir dentro de la zona establecida como número 2(dos) a los Barrios; Villa Progreso, 9 de Julio, El Cruce, Villa Sagrada, 80 Viviendas, 17 de octubre y San Antonio.

Art. 5.- Modificar el art 1º y 2º de la Ordenanza N° 08/022 ref. A Tarifaria Ejercicio Fiscal 2.022 Ordenanza N° 024/021, quedando redactado de la siguiente manera:

Art. 179 Fijese el valor de cada unidad tributaria (modulo) el equivalente a \$ 30 (pesos treinta) cada unidad.

Art 6.- Modificar el artículo 67 de la Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2.022 que quedara redactado de la siguiente manera:

Los vehículos destinados al transporte de productos alimenticios abonaran un tributo mensual equivalente a 100 (cien) módulos.

Art. 7.- Modificar el artículo 72 Tasa de Control Bromatológico que quedara redactado de la siguiente manera:

- a) Vacuno por cada kg limpio _____ 0,20 (cero coma veinte) módulos.
- b) Achuras y panzas por cada kilo _____ 0,15 (cero coma quince) módulos.
- c) Ovinos y Caprinos por cada kilo _____ 0,15(cero coma quince).
- d) Pollos, gallinas, pavos, conejos, pato, etc. por unanimidad _____ 0,30 (cero coma treinta) módulos.
- e) Carne porcina por cada kilo limpio _____ 0,15 (cero coma quince).

Art. 8.- Modificar el Artículo 76 de la Tarifaria Ejercicio 2.022 De la leche fluida y productos lácteos, a excepción de leche en polvo y de la leche condensada, que se introduzcan o distribuyan en el municipio quedaran sujetos al control sanitario, de la cual en retribución por esos servicios se abonara un importe equivalente a 70 (setenta) módulos.

Art. 9.- Modificación del Art. 81 incisos j y k de la Tarifaria Ejercicio Fiscal 2.022 que quedara redactado de la siguiente manera:

J) Venta o distribución de bebidas en envases cerrados en vehículos de más de 1.000 (mil) kilogramos de capacidad, por día abonaran el equivalente a 70 (setenta) módulos y 1.050 (mil cincuenta) módulos de forma mensual.

k) Venta de planes de autos y venta de moto -vehículos, abonaran por día el equivalente a 500 (quinientos) módulos, por mes 2.200 (dos mil doscientos) módulos.

Art. 10.- Modificar el art. 130 incisos a, b y c de la Ordenanza N° 024/021 que quedara redactado de la siguiente manera:

a) Extracción de árboles (sacado de raíz), por cada uno 400 (cuatrocientos) módulos.

b) Retiro de ramas, producto de la extracción, por cada viaje, abonará 100 (cien) módulos.

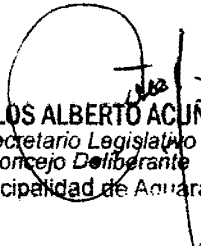
c) Retiro de ramas por poda 140 (ciento cuarenta) módulos por cada viaje.

Art. 11.- Modificar el art. 135 servicios varios incisos 1 y 2, que quedaran redactados de la siguiente manera:

1) Desmalezado de terrenos baldíos y veredas sin arbustos, 1 (un) modulo por metro cuadrado.

2) Desmalezado de terrenos baldíos y veredas con arbustos, 1,50(uno coma cincuenta) módulos por metro cuadrado.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY Y APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022.


CARLOS ALBERTO ACUÑA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguaray




SERGIO FERNANDO LINARES
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguaray